RV: REPORTE ACTUACIÓN || REPAROS CONCRETOS CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA || RADICADO: 2014-00070 || DTE: RAMIRO GÓMEZ Y OTROS - DDO: UNITAX SA Y OTROS || MFJ

Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Jue 19/10/2023 18:19

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC:Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>;Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

REPAROS APELACION - RAMIRO GOMEZ - SOLIDARIA (1).pdf;

Buenas tardes compañeros.

Cordial saludo.

Doy lugar a reportar la actuación procesal realizada el día viernes 13 de octubre del 2023, en la cual se presentó la sustentación del recurso de apelación dentro del caso relacionado.

Contexto:

Atendiendo que, en la sentencia oral, emitida el día 10 de octubre dentro del desarrollo de la audiencia del art. 373 del C.G.P., el despacho encontró probada la responsabilidad de la pasiva, y junto con ello expuso que la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., es solidariamente responsable, se presentó recurso de apelación contra dicha providencia, el cual fue sustentado el día 13 de octubre del 2023.

Viabilidad del Recurso.

Resulta importante destacar que la vinculación de la compañía aseguradora se dio, en razón al llamamiento en garantía formulado por la empresa transportadora UNITAX S.A., misma que no tiene vínculo contractual con la aseguradora.

Bajo ese entendido, se expuso dentro del recurso de apelación la ausencia de legitimación por parte de la empresa de transportes UNITAX S.A., para formular el llamamiento en garantía, con base en los señalado en el art. 64 del C.G.P., toda vez que dicha empresa no acreditó el derecho legal y contractual, que la faculte para vincular a la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.., y junto con ello pretender que se indemnice o se reembolse el dinero que con ocasión a la sentencia condenatoria deba pagar UNITAX S.A.

Por ello, de manera clara se relacionó las posturas jurisprudenciales respecto de la legitimación para formular el llamamiento en garantía, persona que debe probar el derecho legal y contractual, esto es figurar en la póliza de seguro como tomador y/o asegurado, evento que claramente no ocurrió en el caso que nos asiste, toda vez que UNITAX S.A., no se encuentra relacionada en el contrato de seguro, por el cual se vinculó a la compañía Solidaria.

Finalmente, se resaltó que el objeto del contrato de seguro es proteger el patrimonio ya sea del asegurado y/o tomador, que se encuentre vinculado a tal acuerdo contractual, y se resalta la ausencia de

la empresa transportadora UNITAX S.A., en la póliza vinculada al proceso, lo que evidentemente demostró que el patrimonio de la empresa transportadora nunca estuvo amparado por la compañía aseguradora Solidaria, lo que resulta de manera clara, un ausencia en la legitimación en cabeza de UNITAX S.A., para formular el llamamiento en garantía y vincular a la compañía aseguradora al proceso que nos ocupa. En ese orden de ideas, el juzgado erró en primer lugar en admitir el llamamiento en garantía, y posterior a ello, en condenar a la compañía aseguradora de manera solidaria al pago de las sumas de dinero ordenas por el juzgado, dentro de la sentencia del 10 de octubre del 2023.

En ese orden de ideas, al encontrar que las posturas jurisprudenciales en este tema son bastante claras y fuertes, se encuentra que el recurso formulado puede ser despacho de manera favorable a los intereses de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., por lo que se solicita se modifique la calificación a **EVENTUAL** a pesar de que exista una condena en contra la compañía aseguradora.

- CAD: Por favor cargar el correo y el documento adjunto al Proceso: no. **13802 - Legis LO-1302**
- Aura: Para tu conocimiento y seguimiento.

Agradezco la atención prestada.

MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ
ABOGADA JUNIOR
ÁREA DERECHO PRIVADO
+57 318 6874310
mjimenez@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: viernes, 13 de octubre de 2023 14:11
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura

<j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>; martinospinag6@hotmail.com <martinospinag6@hotmail.com>; edgardoqui@hotmail.com <edgardoqui@hotmail.com>; abogadosconsultoresltd@hotmail.com <abogadosconsultoresltd@hotmail.com>
Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>
Asunto: REPAROS CONCRETOS CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA || RADICADO: 2014-00070 || DTE: RAMIRO GÓMEZ Y OTROS - DDO: UNITAX SA Y OTROS || MFJ

Señores:

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL - VERBAL.
DEMANDANTES: RAMIRO GÓMEZ GONGORA Y OTROS.
DEMANDADOS: EMPRESA DE TRANSPORTADORES UNIÓN DE TAXISTAS SA Y OTROS.
RADICADO: 761093103003-**2014-00070-**00

ASUNTO: REPAROS CONCRETOS CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.,** mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que **REASUMO** el poder a mi conferido y, acto seguido, procedo a presentar los **REPAROS CONCRETOS** contra la sentencia del 10 de octubre de 2023, proferida por de forma oral por este despacho, y notificada en estrados.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.